

# INFORME ANTE EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

**En el marco del examen al Estado chileno 2024**

*“Vulnerabilidad de derechos colectivos indígenas en Chile: Desafíos urgentes para una protección efectiva en los territorios ancestrales”*

**Presentan:**

- Plataforma Educativa Fen
- Escuela Itinerante de Saberes Territoriales
- Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y proyectos de energía (Chiloé)
- Lonko Clementina Lepío Melipichún
- Comunidad Williche Alto Fundo de Gamboa (Chiloé)

**Chile / Ginebra. Febrero 2024.-**

# Índice

**I.- Introducción**

**II.- Derecho a la Alimentación saludable en niños y niñas en zonas rurales: Comunidades indígenas, sectores campesinos y producción local**

**III.- La Situación de tierras – territorialidad ancestral**

**IV.- Proyectos de inversión, territorialidad ancestral y consentimiento previo, libre e informado**

**V.- Espiritualidad, religiosidad y lugares sagrados**

**VI.- Deudas, desafíos e inacciones en la implementación de la Ley 20.249, que crea los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO)**

**VII.- Amenazas a defensores ambientales y comunidades indígenas**

## ***“Vulnerabilidad de derechos colectivos indígenas en Chile: Desafíos urgentes para una protección efectiva en los territorios ancestrales”***

### **I.- Introducción**

La situación de los derechos indígenas en Chile demanda una atención urgente y exhaustiva. La problemática abarca diversas áreas, desde la alimentación saludable en comunidades rurales y la niñez; Los desafíos en la implementación de leyes protectoras, como la Ley de Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios; La situación de tierras y territorialidad; Los proyectos de inversión en territorio ancestral; Lugares sagrados y autoridades tradicionales; y las amenazas a defensores ambientales, entre otros, son temáticas que evidencian deficiencias en la garantía de derechos.

La falta de cumplimiento en consulta previa y consentimiento previo, libre e informado en proyectos de inversión y la desprotección de lugares sagrados, plantean serias preocupaciones. **La respuesta del Estado chileno a estas cuestiones ante el Comité de Derechos Humanos y las recomendaciones que haga este organismo de Naciones Unidas para el cumplimiento del Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, determinará su compromiso efectivo con los derechos indígenas, la justicia social y la protección del medio ambiente.**

El informe que se comparte: **“Vulnerabilidad de derechos colectivos indígenas en Chile: Desafíos urgentes para una protección efectiva en los territorios ancestrales”**, presentado por Plataforma Educativa Fen; Escuela Itinerante de Saberes Territoriales; Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y proyectos de energía (Chiloé); Lonko Clementina Lepío Melipichún; y, Comunidad Williche Alto Fundo de Gamboa (Chiloé), da cuenta de una serie de antecedentes y preguntas. Destaca desde la perspectiva de los derechos de la niñez (que a propósito no están consagrados en la Constitución), la urgencia de abordar las **vulneraciones al derecho a una alimentación saludable en niños y niñas de zonas rurales en Chile**, enfocándose especialmente en comunidades indígenas y campesinas. Se denuncia la baja calidad de los alimentos proporcionados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) y la falta de cumplimiento en la adquisición de insumos locales comprometida en el Gobierno de Michelle Bachelet en 2017. La situación afecta directamente la salud y el desarrollo de los niños, exacerbando condiciones como el Trastorno del Espectro Autista (TEA). A pesar de existir políticas, la falta de fiscalización y voluntad institucional dificultan su aplicación, agravada por la crisis económica postpandémica.

Asimismo, se hace referencia a los **desafíos actuales en Derechos Indígenas sobre tierras y territorialidad**. Aborda la situación histórica de despojo de tierras a comunidades indígenas, destacando la falta de reparación histórica y la implementación insatisfactoria del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas. La

limitación de la restitución a tierras reconocidas por títulos de merced deja fuera tierras antiguas despojadas. Se enfatiza la necesidad de políticas integrales que vayan más allá de enfoques asistencialistas y subsidios, abordando el despojo histórico de manera efectiva.

Se aborda en otro numeral, **los proyectos de inversión, territorialidad ancestral y la ausencia de consentimiento previo, libre e informado**. Hace referencia a violaciones a los derechos humanos de comunidades indígenas en el contexto de proyectos de inversión. Se señala la falta de consulta previa, libre e informada, comprometiendo el medio ambiente y derechos indígenas. Se evidencia una preferencia estatal por intereses empresariales en detrimento de los derechos de las comunidades. Casos específicos, como proyectos energéticos en Chiloé, son denunciados, destacando la necesidad de medidas para evaluar impactos y garantizar consultas indígenas.

El informe que se acompaña, resalta **la persecución histórica contra autoridades tradicionales mapuche y la amenaza actual a lugares sagrados debido a proyectos industriales**. A pesar de disposiciones internacionales, se evidencia una falta de respeto a la espiritualidad y lugares sagrados. Se plantean preguntas sobre cómo el Estado garantizará dicho respeto, justificará su respaldo a proyectos que amenazan lugares sagrados, y reconocerá y valorará la contribución de autoridades tradicionales.

Otra temática considerada, se refiere a las **faltas estatales en la implementación de la Ley de Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO)**, evidenciando amenazas a los derechos indígenas en la protección de espacios costeros marinos. Se destaca la resistencia de comunidades y organizaciones frente a propuestas legislativas percibidas como racistas y que podrían comprometer los derechos adquiridos. Se subraya la importancia de estos espacios para el desarrollo social, cultural y político de las comunidades, evidenciando demoras y trabas burocráticas en la tramitación de solicitudes ECMPO. La resistencia de las comunidades indígenas y la falta de intervención gubernamental para restaurar la transparencia son enfatizadas.

Finalmente, se da cuenta de las **amenazas a defensores ambientales y comunidades indígenas**. Este informe destaca la urgencia de medidas concretas para garantizar la protección de los derechos indígenas y ambientales en Chile. Se identifican diversos casos de amenazas y ataques contra defensores ambientales durante 2023, evidenciando la ausencia de avances en la implementación del Acuerdo de Escazú. La falta de proyectos de ley y protocolos de protección demuestra la falta de voluntad política, perpetuando un clima de vulnerabilidad y desprotección. Se denuncian casos de hostigamiento y discriminación, exigiendo una respuesta inmediata del Estado.

## **II.- Derecho a la Alimentación saludable en niños y niñas en zonas rurales: Comunidades indígenas, sectores campesinos y producción local**

Los siguientes antecedentes, buscan poner de relieve la urgente necesidad de abordar vulneraciones en el contexto del derecho a una alimentación saludable en niños y niñas de zonas rurales en Chile, especialmente de comunidades indígenas y campesinas.

En términos generales, se denuncia la baja calidad de los alimentos proporcionados a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) y el incumplimiento de la adquisición de insumos locales, compromiso anunciado en 2017 en el Gobierno de Michelle Bachelet para apoyar la agricultura familiar campesina.

### **Algunos elementos a considerar:**

1.- La falta de cumplimiento de la política de adquisición local perpetúa la vulnerabilidad de estas comunidades, marginando sus derechos a participar en los procesos alimentarios de sus escolares y afectando su modo de vida tradicional.

2.- La baja calidad de la alimentación escolar afecta directamente la salud y el desarrollo de los niños, exacerbando condiciones de salud como el Trastorno del Espectro Autista (TEA). La falta de alimentos frescos y la presencia de productos altamente procesados contribuyen a sintomatologías adversas en los niños, lo cual requiere una atención urgente. Muchos de los alimentos definidos, se hacen desde una perspectiva centralista, urbana y sin participación de actores locales.

3.- A pesar de la existencia de políticas, como la del 15% de adquisición local, la falta de fiscalización y la ausencia de voluntad institucional dificultan su aplicación. La situación se agrava con la crisis económica postpandémica, exigiendo un enfoque integral que involucre a las autoridades de Junaeb y del Ministerio de Educación.

4.- Si bien, existen algunas iniciativas legislativas y administrativas, que buscan fortalecer la cuota para los productores locales, su estancamiento en el Congreso evidencia la necesidad de priorizar la discusión, para mejorar la situación de las comunidades agricultoras y garantizar una alimentación saludable.

5.- Se resalta la responsabilidad del Gobierno y las municipalidades en fortalecer la economía local mediante políticas para el cumplimiento de la ley 20.089, promoviendo la participación ciudadana. Estas acciones contribuirían a crear un entorno propicio para el desarrollo de proveedores locales.

**Frente a este escenario, se hace fundamental que el Estado chileno responda las siguientes preguntas:**

a.- ¿Cómo garantizará el Estado chileno la efectiva fiscalización de las empresas contratadas por Junaeb para asegurar el cumplimiento de la política de adquisición local?

b.- ¿Cuáles son las medidas concretas que el Gobierno implementará para superar los obstáculos económicos que enfrentan las comunidades productoras locales, especialmente en tiempos de crisis? y en esa línea:

c.- ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno para implementar la Declaración ONU sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales?

d.- Finalmente: ¿Qué estrategias se están considerando para iniciativas administrativas y legislativas para cumplir con los derechos a la alimentación saludable de niños y niñas en establecimientos rurales, cumpliendo a su vez con adquisiciones de producción campesina local y de qué manera se vería involucrada participativamente a las comunidades y sus propias familias en este proceso?

\*\*\*\*\*

### **III.- La Situación de tierras – territorialidad ancestral**

Los siguientes antecedentes, buscan resaltar los desafíos actuales y proporcionar preguntas estratégicas que insten al Estado chileno a abordar de manera más efectiva la situación de los derechos indígenas en torno a la cuestión de tierras y territorialidad y avanzar hacia una solución justa y equitativa.

Chile, a lo largo de su historia, ha sido testigo de la resistencia persistente del pueblo mapuche en los diferentes territorios ancestrales ante las arremetidas coloniales y la posterior política de despojo de tierras. A pesar de reconocimientos históricos y tratados que reconocieron la autonomía jurisdiccional del territorio mapuche, incluso el propio Estado chileno con el Tratado de Taphue de 1825, las políticas posteriores, como la "Pacificación de la Araucanía", generaron a finales del siglo XIX e inicios del XX, desplazamientos, despojos y masacres. La colonización europea impulsada por los responsables de los crímenes cometidos por el Estado chileno, trajo consigo discriminación racial y privilegios que continúan afectando a las comunidades en el presente.

Desde el siglo XIX hasta el XX, la colonización, junto con la quema de vastas zonas de selva virgen, resultó en el despojo de tierras mapuche. La preferencia por colonos europeos llevó a la entrega de extensas propiedades, herramientas

y beneficios, mientras que los habitantes originarios enfrentaron la imposición de un nuevo idioma, negación de sus derechos y violencia. Los hechos de sangre y violencia, ampliamente documentada, evidencian una larga historia de conflictos y despojo.

### **Algunos elementos a considerar:**

1.- A pesar de las afirmaciones del Estado chileno ante el Comité de DDHH de la ONU sobre la protección de los derechos indígenas a la tierra y el agua, persiste una falta de reparación histórica. La política actual se centra en enfoques asistencialistas y subsidios, sin abordar adecuadamente el despojo sufrido por las comunidades indígenas. Además, la limitación de la restitución a tierras reconocidas por títulos de merced deja de lado las tierras antiguas despojadas.

2.- La Ley N° 19.253, en vigencia desde 1993, establece el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, que incluye subsidios para adquisición, financiamiento para resolver problemas de tierras y la constitución, regularización o compra de derechos de aguas. Sin embargo, la implementación de estos mecanismos ha sido criticada, con un porcentaje insatisfactorio de demandas satisfechas y un aumento de precios de tierras en zonas en conflicto.

Cabe señalar que el artículo 20, letra b), de la Ley Indígena 19,253, entrega ciertas aperturas más allá de la lógica del subsidio, estableciendo: “Financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras, en especial, con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, relativas a tierras indígenas en que existan soluciones sobre tierras indígenas o transferidas a los indígenas, provenientes de los títulos de merced o reconocidos por títulos de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas”, sin embargo, este procedimiento se encuentra absolutamente estancado.

3.- El reconocimiento limitado de las tierras mapuche, centrado en títulos de merced, excluye las tierras antiguas que quedaron fuera de estos documentos. La memoria de las comunidades mapuche persiste en estas tierras, y la legislación actual no aborda adecuadamente esta dimensión histórica de la demanda de restitución.

4.- A pesar de la existencia del Fondo de Tierras y Aguas, la evaluación revela que la demanda efectivamente satisfecha por el sistema es baja. El aumento de precios de la tierra en áreas en conflicto ha generado preocupaciones, y la cobertura del programa es mínimo e insuficiente. Además, la falta de una dimensión geográfica definitiva de la demanda dificulta la resolución efectiva de la cuestión territorial.

**Frente a este escenario, se hace fundamental que el Estado chileno responda las siguientes preguntas:**

a.- ¿Cómo planea el Estado abordar la falta de reconocimiento de las tierras antiguas mapuche en la legislación actual?

b.- Ante la baja cobertura y la insatisfacción de las demandas mediante el Fondo de Tierras y Aguas, ¿qué medidas tomará el Estado para mejorar la efectividad de estos mecanismos y qué acciones se tomarán para dar cumplimiento al artículo 20, letra b de la Ley indígena 19,253?

c.- ¿Existe alguna iniciativa para desarrollar políticas que vayan más allá de enfoques asistencialistas y subsidios, para abordar de manera integral el despojo histórico sufrido por las comunidades indígenas?

d.- Dada la recomendación del Comité de DDHH de la ONU en 2014, ¿cómo ha progresado el Estado en garantizar el pleno derecho a las tierras ancestrales de los pueblos indígenas y qué medidas adicionales planea implementar?

\*\*\*\*\*

#### **IV.- Proyectos de inversión, territorialidad ancestral y consentimiento previo, libre e informado**

Los antecedentes generales que se comparten a continuación, dan cuenta de una serie de violaciones a los derechos humanos de las comunidades indígenas en Chile, especialmente en el contexto de proyectos de inversión que impactan sus territorios ancestrales.

**El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, planeó al Estado chileno el 2014, lo siguiente como recomendación:** “Establezca un mecanismo efectivo de consulta y que este se ajuste a los principios del artículo 27 del Pacto y garantice el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas con respecto a decisiones relativas a proyectos que afecten a sus derechos; en particular, debe velar por que se obtenga el consentimiento libre, previo e informado, de las comunidades indígenas antes de que se adopte cualquier medida que ponga en peligro sus actividades económicas de importancia cultural o interfiera sustancialmente en ellas”-

La vulneración de derechos, en particular, los derechos indígenas, el derecho al medio ambiente, y la consulta previa, han sido evidentes y reflejan la falta de consideración y respeto por parte del Estado y las empresas hacia las comunidades afectadas.

Desde el marco internacional, el Convenio 169 de la OIT establece claramente la obligación estatal de salvaguardar el medio ambiente de los pueblos



indígenas y respetar su derecho a decidir sus propias prioridades de desarrollo, normativa que se debe complementar con la Declaración ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas. No obstante, la realidad descrita muestra que estos principios son sistemáticamente ignorados, especialmente en el caso de la industria forestal y los proyectos de energía.

La consulta previa, libre e informada, señalada en la Declaración, es una obligación del Estado, fundamental para los pueblos indígenas, y su omisión en numerosos casos, evidencia una falta de respeto hacia este derecho. La ausencia de un proceso adecuado de consulta contribuye a la agudización de los conflictos y tensiones en las comunidades afectadas.

La intervención de instituciones estatales como el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) se observa comprometida, mostrando preferencia por los intereses de las empresas en detrimento de los derechos y bienestar de las comunidades indígenas. Esta tendencia se refleja en la neutralización de normativas como el Convenio 169 y la Ley Indígena, que deberían proteger los derechos de los pueblos originarios.

Se destaca la importancia de las consultas indígenas, pero también señala su implementación deficiente y la falta de consideración hacia las comunidades afectadas. Las consultas, en muchos casos, se han llevado a cabo de manera superficial y sin obtener el consentimiento previo e informado de las comunidades, lo que contradice los estándares internacionales de derechos humanos.

### **Al respecto, algunos elementos a considerar:**

1.- La problemática se enmarca en tensiones entre las comunidades indígenas, el Estado y las empresas, generando impactos ambientales, sociales y culturales. La violación de derechos fundamentales, como el derecho a la consulta previa y el derecho a decidir sobre el desarrollo de las comunidades, lo que plantea una seria preocupación en relación con los compromisos internacionales asumidos por el Estado chileno.

2.- El Convenio 169 de la OIT reconoce los derechos de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales de sus territorios y establece el deber estatal de salvaguardar el medio ambiente de dichos grupos. Además, el derecho de los pueblos indígenas a decidir sus prioridades de desarrollo se ve comprometido por la instalación de proyectos de inversión que afectan su vocación productiva.

3.- La industria forestal, crucial para la economía chilena, ha generado tensiones, especialmente en el territorio histórico mapuche. Impactos ambientales, como la destrucción del bosque nativo, pérdida de plantas medicinales y efectos de pesticidas, han afectado directamente a las comunidades mapuche.

3.- Casos emblemáticos, como proyectos hidroeléctricos en Alto Bio Bío, en la Araucanía, en Los Ríos y Los Lagos, han desencadenado conflictos socioambientales. La falta de consulta previa indígena ha llevado a la judicialización de numerosos casos, evidenciando decenas de conflictos ambientales activos o latentes.

4.- Recordar, que desde la propia Relatoría de Pueblos Indígenas, bajo distintos titulares como James Anaya, Victoria Tauli-Corpuz y Francisco Cali, se ha subrayado la importancia de la consulta y el consentimiento para proteger los derechos indígenas, destacándose la necesidad de revertir la historia de exclusión y opresión de los pueblos indígenas en decisiones que afectan sus vidas.

5.- Desprendiendo esto, los Estados, en este caso Chile, tiene la responsabilidad de garantizar la participación indígena mediante legislación no discriminatoria y medidas especiales que respeten las formas indígenas de organización social. La jurisprudencia vinculante de la Corte Interamericana destaca la necesidad de generar condiciones óptimas para el ejercicio efectivo de los derechos políticos indígenas.

6.- Entre los casos de preocupación actualmente, resalta la situación en Chiloé, donde proyectos de generación de energía amenazan los derechos humanos de las comunidades. En esa línea, Clementina Lepio Melipichun, Lonko – Cacique representante de las organizaciones Comunidad Williche Alto Fundo Gamboa, Mujeres Insulares por las Aguas, Chiloé Libre de Saqueo Energético, Futa Wapi Chilwue/Chiloé, ha compartido un informe destacando la vulneración de derechos en el contexto de proyectos energéticos en Chiloé.

La denuncia incluye violaciones al Derecho Humano al Agua, al vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, así como la falta de consulta indígena frente a intervenciones ambientales en territorios ancestrales. Se resalta la afectación a personas defensoras del medioambiente. Las sugerencias apuntan a que el Estado priorice compromisos internacionales de derechos humanos antes de respaldar proyectos perjudiciales y garantice la adecuada implementación de la Consulta Indígena.

Los proyectos en cuestión, como el Parque Eólico San Pedro y la megacarretera eléctrica de Transelec, han desencadenado la destrucción de bosques nativos, turberas y pomponales, afectando la disponibilidad de agua, alterando lugares de significación espiritual – cultural y generando conflictos entre comunidades. De acuerdo a la denuncia, La instalación de parques eólicos ha involucrado prácticas engañosas, hostigamiento a líderes indígenas y persecución. A pesar de la alerta de la comunidad, el Estado no ha actuado para proteger los derechos humanos. La falta de respuesta adecuada representa una amenaza inminente para Chiloé, transformándolo en una zona de sacrificio. La presión de las empresas energéticas se suma a otros

problemas ambientales, destacando la urgencia de abordar esta situación. Las preguntas dirigidas por la Lonko al Estado subrayan la necesidad de medidas para evaluar los impactos de proyectos energéticos y asegurar la consulta indígena según estándares internacionales.

**Frente a este escenario, se hace fundamental que el Estado chileno responda las siguientes preguntas:**

¿Qué medidas está tomando el Estado para hacer efectivos sus compromisos internacionales en la protección de los Derechos Humanos ante los impactos de proyectos energéticos en comunidades indígenas, particularmente en Chiloé?

¿Cómo garantiza el Estado la adecuada implementación de la Consulta Indígena y el consentimiento previo, libre e informado, de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT, considerando los proyectos en curso que afectan derechos ancestrales en Chiloé?

¿De qué manera se asegura el Estado de que los procedimientos para la protección de Derechos Humanos y la implementación de la Consulta Indígena y consentimiento, sean adecuados, ampliamente informados de forma previa y consideren las visiones ancestrales en la definición de "áreas de afectación"?

¿Cuáles son las acciones concretas del Estado para abordar la fragmentación social y territorial de las comunidades, es decir su integridad cultural, generada por proyectos de inversión, y cómo se promueve el entendimiento mutuo y el consenso en la toma de decisiones?

\*\*\*\*\*

## **V.- Espiritualidad, religiosidad y lugares sagrados**

Los antecedentes que a continuación se comparten, dan cuenta de la urgencia de proteger los derechos indígenas, preservar la espiritualidad y lugares sagrados, y abogar por la justicia social en el contexto de la actual amenaza energética y extractivista.

La persecución histórica contra autoridades tradicionales del Pueblo Mapuche ha dejado una huella profunda. A través de acciones militares como la "campaña del desierto" en Argentina y la "Pacificación de la Araucanía" en Chile, se buscó exterminar a autoridades tradicionales (machi y Lonko, entre otras) portadores del conocimiento ancestral, junto con la destrucción de espacios numerosos espacios sagrados.

En la actualidad, diversos proyectos industriales amenazan lugares de enorme significación espiritual para el Pueblo Mapuche. En prospecciones mineras, proyectos hidroeléctricos y los denominados de energía renovable emplazados

en territorio ancestral, se evidencian numerosos casos con una falta de respeto al rol tradicional de autoridades y una afectación directa a lugares sagrados.

A pesar de los riesgos, la espiritualidad y las autoridades tradicionales, desempeñan un papel vital en la sociedad mapuche. Su conexión material y espiritual con el territorio y la comunidad, fundamenta la cultura y el ser mapuche. Sin embargo, enfrentan discriminación y desvalorización de su identidad, exacerbada por estructuras racistas, violencia estatal, y la imposición de patrones culturales ajenos.

Cabe indicar que, a pesar de disposiciones como el artículo 13 del Convenio 169 de la OIT, que exige respetar la importancia de lugares sagrados, diversos proyectos hidroeléctricos y de parques eólicos en Chile amenazan dichos espacios mapuche, bajo el autoritarismo empresarial, la complacencia estatal y la resistencia de la comunidad.

A nivel internacional, la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas refuerza la importancia de proteger y fomentar la cultura, identidad espiritual, y sitios sagrados.

**Frente a esta problemática, planteamos tres preguntas clave al Estado chileno:**

¿Cómo el Estado garantizará el respeto a la espiritualidad y lugares sagrados mapuche, en línea con el Convenio 169 y la Declaración de la ONU?

¿Cómo justifica el Estado chileno su respaldo a la política de proyectos de energía, que amenazan la espiritualidad y lugares sagrados, a pesar de las obligaciones vinculantes del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas?"

¿Qué acciones tomará el Estado para reconocer y valorar la contribución de autoridades tradicionales, en la preservación de la cultura y la salud colectiva mapuche, contrarrestando la discriminación arraigada en las estructuras sociales y estatales?

\*\*\*\*\*

## **VI.- Deudas, desafíos e inacciones en la implementación de la Ley 20.249, que crea los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO)**

Los siguientes antecedentes, ponen de manifiesto los desafíos en la implementación de la Ley N.º 20.249, Ley de Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO) o también denominada Ley Lafkenche, resaltando la importancia de proteger los derechos indígenas y promover la sostenibilidad en el uso de los espacios costeros marinos en Chile.

Al respecto, importante destacar que en la respuesta oficial que entrega el Estado chileno el 22 de abril al Comité, destaca en su informe que “otro importante mecanismo de protección de los recursos y medio de sustento tradicional para los pueblos indígenas” es la Ley N° 20.249, que crea los espacios costeros marinos de pueblos originarios, de 2008, cuyo objetivo es resguardar el uso consuetudinario de dichos espacios, a fin de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de las comunidades vinculadas al borde costero.

Sin embargo, existen una serie de situaciones preocupantes que creemos de suma importancia abordar, ya que existen hechos amenazantes, que vulneran derechos de comunidades, a causa de una falta de garantía de no discriminación, de no repetición, de garantizar la integridad cultural y la seguridad de las comunidades.

### **Algunos elementos a considerar:**

1.- Actualmente, existe un moción parlamentaria para "perfeccionar" la ley de Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO) o también denominada: la Ley Lafkenche, presentada por un grupo de senadores, la que ha sido calificada por diversas comunidades indígenas y organizaciones como "racista", ya que se estima, que este intento de modificación plantea reestructurar la legislación, para supuestamente “compatibilizar” las actividades en el borde costero, generando controversias sobre sus reales intenciones y sus implicancias en los derechos indígenas, ya que justamente, lo que hace la ley es armonizar actividades sustentables y genera una herramienta de protección frente a actividades industriales dañinas.

2.- Frente a esto, comunidades y organizaciones mapuche-lafkenche-huilliche, defensoras de espacios territoriales marinos de borde costero, han advertido que la modificación que se pretende en el proyecto de ley desconoce los derechos adquiridos de las comunidades indígenas y demuestra un riesgo de racismo hacia aquellos que hacen uso legítimo de la Ley Lafkenche. Se resalta la importancia de preservar los usos consuetudinarios de los pueblos originarios del mar desde tiempos inmemoriales.

3.- Se destaca asimismo, la relevancia de los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO) en el desarrollo social, cultural y político de las comunidades indígenas y del país en general. Estos espacios no solo contribuyen a la conservación biocultural y la soberanía alimentaria, sino también a la economía familiar y comunitaria. La modificación propuesta ignora estas contribuciones esenciales.

4.- Otra de las críticas públicas en la aplicación actual de la Ley Lafkenche, es la excesiva demora en la tramitación de las solicitudes de ECMPO, resaltando la ineficiencia administrativa y las trabas burocráticas. Se argumenta que estas

demoras son aprovechadas por intereses político-económicos, afectando a las comunidades indígenas y generando tensiones innecesarias.

5.- Se subraya la resistencia de las comunidades indígenas y la necesidad de una intervención gubernamental para restaurar la transparencia en la implementación de la Ley Lafkenche. Recientemente, una carta a inicios de febrero de 2024, dirigida al presidente Boric desde la comunidad Pu Wapi, encabezada por el lonko, autoridad tradicional, Daniel Caniullán, denuncia ataques racistas y busca su apoyo para garantizar una gestión justa y equitativa de los ECMPO.

6.- Es importante resaltar el papel crucial de los ECMPO en la conservación y sostenibilidad de los ecosistemas marinos, especialmente frente a industrias como la salmonicultura, por tales razones, se hace el llamado a cumplir con la legislación que resguarda los derechos de las comunidades indígenas, como el Convenio 169 de la OIT, enfatizando en la importancia de garantizar la consulta y el consentimiento previo en cualquier modificación legislativa que afecte a los ECMPO y los derechos indígenas.

**Frente a este escenario, se hace fundamental que el Estado chileno responda las siguientes preguntas:**

a.- ¿Cómo garantizará el Estado chileno ante las amenazas de modificación de la Ley Lafkenche para que no afecten los derechos adquiridos de las comunidades indígenas y se respeten sus usos consuetudinarios?

b.- ¿Cuáles son las medidas concretas que se implementarán para agilizar la tramitación de las solicitudes de ECMPO y evitar demoras injustificadas?

c.- ¿Cómo abordará el Estado los ataques racistas denunciados por las comunidades indígenas y qué acciones tomará para restaurar la transparencia en la implementación de la Ley Lafkenche?

\*\*\*\*\*

## **VII.- Amenazas a defensores ambientales y comunidades indígenas**

A continuación se comparten antecedentes que dan cuenta de la urgencia de medidas concretas y efectivas para garantizar la protección de los derechos indígenas y ambientales en Chile, instando al Estado a cumplir con sus compromisos internacionales y proporcionar seguridad a quienes defienden el medio ambiente y sus territorios.

**Algunos elementos a considerar:**

1.- En Chile, la lucha por la protección de los territorios ancestrales ha sido constante. Recientemente, un informe de la Fundación Escazú Ahora, dio cuenta que durante el 2023, se identificaron más de 20 casos de amenazas y ataques contra defensores ambientales.

2.- De ello, se desprende, que la ausencia de avances en la implementación del Acuerdo de Escazú deja a los defensores sin herramientas de protección. La falta de acción del Estado y la persistencia de ataques indican un clima de vulnerabilidad y desprotección, violando sus derechos fundamentales.

3.- Asimismo, a pesar de compromisos declarados por el Presidente Boric y diversas entidades gubernamentales, se destaca la falta de avances concretos. La ausencia de proyectos de ley, diagnósticos y hojas de ruta demuestra la falta de voluntad política. La supuesta elaboración del protocolo de protección de defensores ambientales aún pendiente evidencia la ineficacia en la implementación de medidas concretas.

4.- Existen antecedentes de denuncia sobre prácticas de hostigamiento y discriminación contra comunidades en Chiloé y la Patagonia que defienden sus territorios. La campaña de desinformación y violencia dirigida desde sectores industriales amenaza la integridad de los defensores, existiendo casos en Chiloé, contra comunidad mapuche huilliche Cacique Pairo de Apeche y sus autoridades tradicionales, que según consta en informe de Fundación Escazú Ahora, ha denunciado constantemente la tala indiscriminada de bosque nativo. Por otro lado, está la situación de la comunidad Pu Wapi de la Patagonia norte, cuyos miembros y lonko (autoridad tradicional) en Las Guaitecas, han sido objeto de una seguidilla de amenazas y hostigamiento por proteger los espacios costeros marinos, según denuncia pública.

5.- La falta de intervención y respuesta efectiva del Estado perpetúa un clima de odio, amenaza y discriminación, existiendo una necesidad urgente de acción estatal: La situación demanda una respuesta inmediata del Estado chileno.

**Frente a este escenario, se hace fundamental que el Estado chileno responda las siguientes preguntas:**

a.- ¿Cuáles son las medidas específicas y plazos para implementar el protocolo de protección de defensores ambientales?

b. ¿Cómo el Estado abordará la escalada de amenazas en Chiloé y la Patagonia, garantizando la seguridad y derechos de las comunidades afectadas?

c. ¿Cuál es la estrategia para cumplir con los compromisos del Acuerdo de Escazú y proteger a los defensores ambientales de manera efectiva?